



# CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

## Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la *Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana*, sobre las **Proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 11 de noviembre al 2 de diciembre de 2019, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

## DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 2 entidades

## APORTACIONES DE PARTICIPANTES

### 1. ENTIDAD : ASPANPAL

#### Aportaciones al apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:

*La actualización de la cartera ortoprotésica es una demanda permanente de las asociaciones de familias de personas sordas, por lo que es necesaria la norma de cara a solucionar los problemas pendientes en la materia. En esta norma se sigue discriminando a las personas con discapacidad auditiva, en comparación con el resto de discapacidades por ejemplo las físicas, una prótesis de cadera se financia el 100%, ¿una prótesis de oído no es lo mismo? es una herramienta de vida.*

*A diferencia de otras Comunidades Autónomas, la Región de Murcia debería adelantar los plazos hasta alcanzar el límite de edad de los 26 años y que no se demore aún tres años más este avance. En el Hospital de referencia en Murcia, no se dispone de personal para la programaciones de implantes propios del Hospital, no de casas comerciales, incluyendo este servicio el personal de un logopeda- Audiólogo evitando desplazamientos de familias fuera de la Región de Murcia a otras comunidades autónomas. Así como programación de fechas para revisión de programas más interactiva, y no tan arbitraria.*

*Crear un banco regional de audífonos usados. Para dar eficiencia y eficacia al sistema, permitiendo la reutilización de audífonos utilizados preimplante o, al menos, que la Comunidad Autónoma regule esta propuesta ante el Consejo Interterritorial para que sea adoptada por todo el sistema, audífonos que se utilizan como máximo 6 meses, y que pueden ser reutilizados por otros/as niños/as que sean candidatos a implante coclear, y que no queden pasado el programa preimplante en un cajón, con la inversión de dinero público y privado que se tiene que hacer.*

*Regular la adaptación audioprotésica; Se están adaptando audífonos por personas no preparadas. Esto está suponiendo graves perjuicios para quienes adquieren los aparatos.*

*Abono directo de la prestación al dispensador, evitando la fórmula de reintegro de gastos que supone un importante esfuerzo económico para las familias.*



## Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:

*Necesaria y de obligado cumplimiento, se debe de tomar la norma nacional y mejorarla, por lo que es necesaria y oportuna.*

## Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”

*La norma pretende la adecuación y actualización de la Cartera Ortoprotésica de la Región de Murcia conforme a lo aprobado por Orden SCB/45/2019 y según RD 1030/2006 texto consolidado, pero no se ha tenido en cuenta que ambas normas estatales prevén, en relación con la posibilidad de adquirir un producto de prestaciones más completas y que respondan a sus necesidades, prescrito por el especialista, aun cuando no figure en la Oferta por superar el IMF, que cada CCAA lo incorpore en su propia normativa y, sin embargo, en el proyecto autonómico de la Región de Murcia no lo está contemplando cuando es de su total competencia.*

*La inclusión de este apartado es importante como indicador diferenciador para la Región de Murcia, y corregiría en parte el agravio comparativo y la discriminación de las prótesis auditivas respecto al resto de prótesis externas incluidas en la Cartera.*

*También se debería contemplar la prestación de las prótesis en casos de sorderas unilaterales, siempre que cuente con prescripción facultativa, como se recoge en los últimos estudios al efecto <https://bibliotecafiapas.es/publicacion/diagnostico-y-tratamiento-precoz-de-la-sordera-unilateral-o-asimetrica-en-la-infancia/>*

*Incluir los dispositivos externos de telebobina como parte del dispositivo básico dispensado [https://bibliotecafiapas.es/publicacion/fiapas\\_cuadriptico\\_conoce-t\\_2019-pdf/](https://bibliotecafiapas.es/publicacion/fiapas_cuadriptico_conoce-t_2019-pdf/).*

*Incluir las baterías/pilas necesarias para el funcionamiento de los audífonos y de los implantes auditivos (en este último caso, más allá de los 3 años de cobertura previstos, ya que la vida útil ronda los 7 años).*

*Exigir al dispensador ofertar modelos de prótesis de ULTIMA GENERACIÓN, evitando modelos que llevan años en el mercado y han sido superados por modelos posteriores o, incluso, a sabiendas de que en breve plazo pueden ser objeto de obsolescencia.*

*Libre elección de centro auditivo y marca (dentro de un abanico de establecimientos autorizados en la Región).*

## Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:

*Regular como mínimo la norma estatal, y al igual que otras CCAA, hacer una mejora de la oferta nacional, como podría ser el plazo de las edades, es sordo a los 16 años y seguirá siendo sordo a los 26 o a los 50, la sordera no es una enfermedad, y su tratamiento es una prótesis auditiva, pero no es una enfermedad que se cure.*



## 2. ENTIDAD : FASEN

### Aportaciones al apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:

*La actualización de la cartera ortoprotésica es una demanda permanente de las asociaciones de familias de personas sordas, por lo que es necesaria la norma de cara a solucionar los problemas pendientes en la materia. Aunque aún permanece la histórica discriminación hacia las personas sordas en comparación con el resto de prótesis, el avance que persigue la norma es irrenunciable.*

*Esto no obstante, la Región de Murcia debería adelantar los plazos hasta alcanzar el límite de edad de los 26 años y que no se demore aún tres años más este avance.*

*Debería incorporar personal para la programaciones de implantes en la Unidad de La Arrixaca, incluyendo logopeda y Audiólogo evitando desplazamientos de familias fuera de Murcia a otras comunidades autónomas. Así como programación de fechas para revisión de programas más interactiva.*

*Crear un banco regional de audífonos usados. Para dar eficiencia y eficacia al sistema, permitiendo la reutilización de audífonos utilizados preimplante o, al menos, que la Comunidad Autónoma regule esta propuesta ante el Consejo Interterritorial para que sea adoptada por todo el sistema.*

*Regular la adaptación audioprotésica; Se están adaptando audífonos por personas no preparadas. Esto está suponiendo graves perjuicios para quienes adquieren los aparatos.*

*Abono directo de la prestación al dispensador, evitando la fórmula de reintegro de gastos que supone un importante esfuerzo económico para las familias.*

### Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:

*La norma se exige por la regulación estatal de la que deriva, por lo que es necesaria y oportuna.*

### Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”

*La norma pretende la adecuación y actualización de la Cartera Ortoprotésica de la Región de Murcia conforme a lo aprobado por Orden SCB/45/2019 y según RD 1030/2006 texto consolidado, pero que no han tenido en cuenta que ambas normas estatales prevén, en relación con la posibilidad de adquirir un producto de prestaciones más completas y que respondan a sus necesidades, prescrito por el especialista, aun cuando no figure en la Oferta por superar el IMF, que cada CCAA lo incorpore en su propia normativa y, sin embargo, en el proyecto autonómico de la Región de Murcia no lo está contemplando cuando es de su total competencia.*

*La inclusión de este apartado es importante como indicador diferenciador para la Región de Murcia, y corregiría en parte el agravio comparativo y la discriminación de las prótesis auditivas respecto al resto de prótesis externas incluidas en la Cartera.*

*También se debería contemplar la prestación de las prótesis en casos de sorderas unilaterales, siempre que cuente con prescripción facultativa, como se recoge en los últimos estudios al efecto <https://bibliotecafiapas.es/publicacion/diagnostico-y-tratamiento-precoc-de-la-sordera-unilateral-o-asimetrica-en-la-infancia/>*

*Incluir los dispositivos externos de telebobina como parte del dispositivo básico dispensado [https://bibliotecafiapas.es/publicacion/fiapas\\_cuadriptico\\_conoce-t\\_2019-pdf/](https://bibliotecafiapas.es/publicacion/fiapas_cuadriptico_conoce-t_2019-pdf/).*



*Incluir las baterías/pilas necesarias para el funcionamiento de los audífonos y de los implantes auditivos (en este último caso, más allá de los 3 años de cobertura previstos).*

*Exigir al dispensador ofertar modelos de prótesis de última generación, evitando modelos que llevan años en el mercado y han sido superados por modelos posteriores o, incluso, a sabiendas de que en breve plazo pueden ser objeto de obsolescencia.*

*Libre elección de dispensador (dentro de un abanico de establecimientos autorizados)*

## Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:

*No tenemos nada que aportar al respecto.*